

## **COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ.**

Los Ciudadanos Licenciada Ma. de la Luz Islas Moreno, Licenciada Gerardina Ortiz Macías, y Licenciado Walter Stahl Leija, Comisionados Numerarios integrantes del Consejo de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 bis de la Constitución Política del Estado, 81, y 84 fracciones I, V, y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en ejercicio de las facultades que les otorgan los citados preceptos legales, y,

### **CONSIDERANDO**

Que a través del artículo 84, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí otorga a esta Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública del Estado la facultad de elaborar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la Ley de Transparencia, así como las disposiciones del propio Reglamento, es por ello, que en aras de cumplir con estos objetivos, para mejor entendimiento y aplicación de las disposiciones que comprenden la materia de transparencia, se reforma el artículo 12, Primer Párrafo; se adicionan los párrafos Tercero, incisos a), b) y c), y Cuarto, al artículo 12; se adiciona el artículo 12 Bis; se adiciona la fracción XIX y se recorre una fracción, la fracción XVIII, para quedar como XVIII y XIX, respectivamente, de modo que, se agrega una fracción al artículo 31, del Reglamento Interior de esta Comisión.

Por consiguiente, esta Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en Sesión Ordinaria de Consejo, celebrada el dos de diciembre de dos mil nueve, expide el siguiente:

### **ACUERDO DE PLENO.**

**Acuerdo CEGAIP-604/2009.** Por el cual se hacen diversas modificaciones al Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública del Estado, en la que se reforma el artículo 12, Primer Párrafo; se adicionan los párrafos Tercero, incisos a), b) y c), y Cuarto, al artículo 12; se

adiciona el artículo 12 Bis; se adiciona la fracción XIX y se recorre una fracción, la fracción XVIII, para quedar como XVIII y XIX, respectivamente, de modo que, se agrega una fracción al artículo 31; para quedar como siguen:

## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ**

### **1 a 11. ...**

**ARTICULO 12.** Se podrán celebrar cuantas sesiones fueran necesarias, debiendo reunirse por lo menos una vez al mes en forma ordinaria. Las sesiones que se celebren en exceso de lo dispuesto al inicio de este párrafo, serán de carácter extraordinario, las que podrán realizarse a petición de cualquiera de los Comisionados Numerarios, del Presidente o del Secretario Ejecutivo, dando conocimiento a este último de los asuntos que se desean tratar con el objeto de que éste provea los elementos que se requieran al efecto.

Las sesiones ordinarias o extraordinarias serán públicas, a menos que por la naturaleza de los asuntos a tratar se considere a juicio del propio Pleno que deban ser privadas.

Para efectos del presente artículo se considerarán privadas las sesiones en que se traten asuntos referentes a:

- a) Diseño y aplicación de estrategias de fiscalización de entidades públicas respecto de las obligaciones que la Ley les señala;
- b) Diseño y aplicación de estrategias para la aplicación de las sanciones previstas en la Ley a servidores públicos;
- c) Trámite y desahogo de los procedimientos disciplinarios o de responsabilidad de los trabajadores de la Comisión.

Durante el desarrollo de las sesiones privadas no se permitirá el acceso al público en general.

**ARTÍCULO 12 BIS.** Las personas que asistan a las sesiones de Consejo deberán guardar el respeto y la consideración que merece la investidura de sus integrantes y de la Comisión, y se abstendrán de intervenir, bajo cualquier modalidad o expresión, en los asuntos que se estén desahogando.

El Comisionado Presidente podrá regular la asistencia pública, en caso de que ésta, por las características del local dónde se celebre la sesión, no permita que se desarrolle con la debida seguridad o comodidad de los integrantes del Pleno. Asimismo, podrá ordenar las medidas que considere eficaces para garantizar el desarrollo de las sesiones, pudiendo ordenar la inmediata expulsión de aquellas personas que sin ser integrantes de la Comisión, alteren el orden de la sesión.

Las sesiones podrán suspenderse por grave alteración del orden; en tal caso deberán reanudarse tan pronto las condiciones que dieron motivo a la suspensión desaparezcan.

**13 a 30. . .**

**ARTICULO 31.** Son atribuciones del Director General del SEDA:

I a XVII. ...

XVIII. Certificar los plazos derivados del desahogo de los procedimientos substanciados en el ejercicio de sus atribuciones, y

XIX. Las demás que le establezcan la Ley, el presente Reglamento y las que le sean encomendadas por el Pleno.

**32 a 46 . . .**

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Se reforma el artículo 12, Primer Párrafo; se adicionan los párrafos Tercero, incisos a), b) y c), y Cuarto, al artículo 12; se adiciona el artículo 12 Bis; se adiciona la fracción XIX y se recorre una fracción, la fracción XVIII, para quedar como XVIII y XIX, respectivamente, de modo que, se agrega una fracción al artículo 31, al presente Reglamento Interior.

**SEGUNDO.** La presente reforma a este Reglamento entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno de esta Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

**TERCERO.** Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo aprobaron los Comisionados que integran el Consejo de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información del Estado de San Luis Potosí, por unanimidad de votos mediante acuerdo de Pleno en Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 02 dos del mes de diciembre del año 2009 dos mil nueve, en el

salón de Pleno de este Órgano Colegiado, con la presencia de la Secretaria Ejecutiva que autorizó y dio fe. -----

**COMISIONADA PRESIDENTA**

**COMISIONADA NUMERARIA**

**LIC. MA. DE LA LUZ ISLAS MORENO**

**L.C.C. GERARDINA ORTIZ MACÍAS**

**COMISIONADO NUMERARIO**

**LA SECRETARIA EJECUTIVA**

**LIC. WALTER STAHL LEIJA**

**LIC. ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA**